

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, con vigencia de cinco años a partir del primero de enero de dos mil dieciocho.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, mediante el oficio TESCHIC/143/2022, se informa que, de conformidad con el acuerdo número 14 derivado del punto vigésimo asentado en el Acta de la Primera Sesión solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac 2022-2024, de fecha primero de enero de 2022, se faculta a la Presidenta Municipal para suscribir convenios, contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, a nombre y en representación del Municipio, la que suscribe **C. Agustina Catalina Velasco Vicuña**, Presidenta Municipal Constitucional de Chiconcuac, en uso de las atribuciones conferidas aprueba la suscripción con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas; el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales; documento del que se agrega copia certificada al presente como ANEXO “ÚNICO”.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y

- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”
SEGUNDA.-...

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA CUARTA. - Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del dos de enero de dos mil veintitrés y por tiempo indeterminado.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo dentro de los treinta días naturales siguientes a su toma de protesta, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito en términos de lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día siete del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- OSVALDO RODRÍGUEZ CERVANTES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LUCIA BAÑOS GÁLVEZ.- TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Dependencia:	H. Ayuntamiento de Chiconcuac
Sección:	Tesorería Municipal
No. de Oficio:	TESCHIC/143/2022
Asunto:	el que se indica

Chiconcuac, Estado de México a 30 de Noviembre de 2022.

**ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACION CON
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES.
PRESENTE**

Que de conformidad con el Acuerdo número 14, derivado del punto vigésimo asentado en el Acta de la Primera Sesión solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac 2022-2024, de fecha primero de enero de 2022, por unanimidad del Honorable Ayuntamiento se faculta a la Presidenta Municipal para firmar convenios contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, a nombre y en representación del Municipio de Chiconcuac, de la que se agrega certificación al presente como ANEXO "B".

La Presidenta Municipal Constitucional C. Agustina Catalina Velasco Vicuña , cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" conforme a las atribuciones previstas en los artículos 40 y 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 50 primer párrafo, 112, 113, 122, 123, 125 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción III, 23, 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV, 27, 31, 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 32, 218 y 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción II y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se extiende el presente para los fines y usos legales a que haya lugar, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC.**



C.C.P. Archivo

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, SAN MIGUEL CHICONCUAC CENTRO, 56270
CHICONCUAC, MÉX. | TEL: 595 953 0757